



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

#### Sres. ASISTENTES:

##### Alcalde - Presidente

Dº. Pedro José Romero Rubio (PSOE-A)

##### Concejales

Dª. Manuela Bravo Mogedas (PSOE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dª. Inés Díaz Bravo (POSE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dª. Patrocinio Sánchez Mogedas (PSOE-A)

Dº. Sebastián Balufo Corchero (Adelante)

Dº. Pedro Sánchez Gil (Adelante)

Dª. Alejandra Ruiz Guerrero (Adelante)

Dº. Juan Luís Castilla Delgado (Adelante)

##### SECRETARIO INTERVENTOR

Dº. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 13 horas del día 15 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados al margen.

Con la asistencia de todos los Sres. Concejales relacionados en el Acta de Proclamación del resultado de las elecciones expedida por la Junta Electoral de Zona de Valverde del Camino, de conformidad con el artículo 108.5 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se declara abierta la Sesión, asistida por el Secretario Interventor Accidental de este Ayuntamiento, que da fe del acto.

#### FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 195.2 de la Ley del Régimen Electoral General, y 37.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se constituye la Mesa de Edad, integrada por los concejales electos de mayor y menor edad presentes en el acto; Dº. Juan Luís Castilla Delgado, en calidad de Presidente, y de Dº. Pedro Sánchez Gil, concejal electo de menor edad, como asistente al mismo; actuando como Secretario el que lo es de la Corporación.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario hace entrega a la Mesa de Edad de las credenciales presentadas y acreditaciones de la personalidad de los Concejales electos, procediéndose a la comprobación de las mismas.

A continuación, se hace entrega igualmente a la Mesa de Edad, para su comprobación, de todas las declaraciones presentadas por los señores concejales electos sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, referidas en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de los mismos se haga manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la unanimidad de los Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos para que presten el juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, pasando éstos a leer la fórmula personalmente, manifestándose de la siguiente manera:

<b>Concejales electos</b>	
(1) DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO	Juro y Prometo
(2) DOÑA MANUELA BRAVO MOGEDAS	Juro y Prometo
(3) DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MÁRQUEZ	Prometo
(4) DON JUAN MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	Juro y Prometo
(5) DOÑA INÉS DÍAZ BRAVO (PSOE-A)	Prometo
(6) DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ (PSOE-A)	Juro y Prometo
(7) DOÑA PATROCINIO SÁNCHEZ MOGEDAS (PSOE-A)	Juro y Prometo
(8) DON SEBASTIAN BALUFO CORCHERO (ADELANTE)	Prometo por imperativo legal
(9) DON PEDRO SANCHEZ GIL (ADELANTE)	Prometo
(10) DOÑA ALEJANDRA RUIZ GUERRERO (ADELANTE)	Prometo por imperativo legal
(11) DON LUAN LUÍS CASTILLA DELGADO ((ADELANTE)	Prometo por imperativo legal

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, siendo las 13 horas y 12 minutos, el Presidente de la Mesa declara constituido el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

### **ELECCIÓN DEL ALCALDE**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### **a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía**

Tras ello el Presidente de la Mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- Don Pedro José Romero Rubio, en su calidad de concejal que encabeza la lista del partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A): la mantiene.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

- Don Sebastián Balufo Corchero, en calidad de concejal que encabeza la lista del partido Adelante El Cerro de Andévalo (Adelante): la mantiene.

En consecuencia, seguidamente se proclama a los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **b) Elección del sistema de votación**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la Mesa invita a los Concejales a elegir el sistema de votación del Alcalde, que de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede ser ordinaria, nominal o secreta.

Elegido el sistema de votación ordinaria, se procede a la votación por los Sres. Concejales, con el siguiente resultado:

- Don Pedro José Romero Rubio, candidato del PSOE-A, obtiene 7 votos.
- Don Sebastián Balufo Corchero, candidato de Adelante, obtiene 4 votos.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, el Presidente de la mesa de edad procede a las 13 horas y 14 minutos a proclamar Alcalde Presidente de la Corporación a Don Pedro José Romero Rubio, candidato del partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

### **TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde Presidente da lectura de la fórmula de acatamiento a la Constitución: «Juro y prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, se le hace entrega al Sr. Alcalde Presidente de los atributos de su cargo, el bastón de mando, pasando a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de edad.

Seguidamente, el Sr. D<sup>o</sup>. Pedro José Romero Rubio, Alcalde Presidente, toma uso de la palabra para agradecer el apoyo obtenido y la oportunidad ofrecida para seguir trabajando por y para el pueblo; felicita al partido Adelante por sus





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

resultados en las elecciones, y participa que seguirá trabajando en la línea de estos años .

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las 13 horas y 17 minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº.Bº. El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.

